



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
19/06/2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS AFECTADAS POR LA ENFERMEDAD DE CELIAQUÍA O INTOLERANCIA AL GLUTEN PARA EL AÑO 2026

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2017, aprobó la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, por la que se deben regir todas las subvenciones que se otorguen por esta administración. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n° 40, de 27 de febrero de 2018.

La citada norma fue modificada, con carácter definitivo, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2021 y publicado el texto en vigor de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 239, de fecha 17 de diciembre de 2021.

Artículo 1. OBJETO, FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para personas afectadas por la enfermedad celíaca, y tiene por finalidad compensar la carga económica que supone para las personas celíacas durante el 2026 la adquisición de alimentos elaborados específicamente para celíacos, etiquetados con esta indicación de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 828/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos. Se excluyen productos genéricos que no contienen gluten en su composición natural y que no han sido procesados.
2. La enfermedad celíaca deberá estar debidamente acreditada mediante informe médico de profesional perteneciente a la entidad concertada o Servicio Público de Salud al que esté adscrito la persona con celiacía. Se excluye la sensibilidad al trigo/gluten no celíaca, la alergia al gluten/trigo u otras.
3. La cuantía total máxima prevista para estas subvenciones es de 1.500 €, que será imputada a la aplicación 18.2310.48000 del vigente Presupuesto General destinadas a personas que padecen enfermedad celíaca o intolerancia al gluten.. También aparece reflejada en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones denominada "Acción social y cooperación internacional al desarrollo". Es posible la ampliación de dicha cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta aplicación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.
4. Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y mediante el procedimiento ordinario fijado en el Decreto Legislativo 2/2003, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
19/06/2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener diagnosticada la enfermedad celíaca y aportar la documentación que lo acredite en el momento de presentar la solicitud.
- b) Estar empadronadas y residir de forma efectiva en el municipio de Jaca con al menos un año de antelación respecto a la fecha de presentación de la solicitud. Para acreditarlo, el Ayuntamiento incorporará, de oficio, el certificado de convivencia y de empadronamiento de cada solicitante. No se requerirá el plazo de residencia en caso de disponer de la condición de persona refugiada o ser víctima de violencia de género.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener alguna deudas pendientes con el Ayuntamiento de Jaca.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiarias, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debe entenderse por unidad familiar cualquiera de las modalidades reconocidas en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. En concreto:

- a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:
 - 1º Las hijas/os menores, con excepción de quienes, con el consentimiento de los padres/madres, vivan independientes de estos.
 - 2º Las hijas/os mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por la madre o el padre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere los puntos 1º y 2º del apartado a).
- c) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Artículo 3. COMPATIBILIDAD

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra, que se perciba por el mismo concepto, concedida por Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
19/06/2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Con carácter general, se otorgará en el año 2026 una ayuda económica de hasta un máximo de doscientos cincuenta euros (250 euros).
2. A los efectos de determinación de ingresos de renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar.
3. A esta cuantía se le aplicará un índice corrector de vivienda (30% del importe anual de alquiler o hipoteca).
4. El importe que se concederá a cada persona beneficiaria se establece en el baremo económico incluido al final de esta convocatoria.
5. Si la cuantía total de las ayudas a conceder, una vez aplicados los criterios anteriores, excede el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria, se procederá al prorrateo para determinar el importe definitivo a otorgar a cada beneficiario.

Artículo 5. SOLICITUDES

Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, según modelo, cumplimentada en todos sus apartados (Anexos I y I.1)
2. DNI/NIE de la persona solicitante o, en su caso, del padre, madre o tutor legal del futuro beneficiario, que efectúe la solicitud en su representación.
3. DNI/ NIE de la persona que padezca la enfermedad o tenga intolerancia al gluten, si no es el propio solicitante, o libro de familia que acredite el parentesco con el solicitante, en el caso de que éste sea menor de edad o esté incapacitado/a.
4. Informe médico acreditativo de la condición de enfermo/a celiaco/a o intolerante al gluten.
5. Última declaración del IRPF de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de no adjuntarla, se aportará una autorización expresa para que el Ayuntamiento recabe los datos en la Agencia Tributaria.
6. Justificantes del pago de la vivienda (gasto anual de alquiler o hipoteca de vivienda habitual durante el año 2025).
7. Declaración responsable sobre otras subvenciones (Anexo I.3).
8. Ficha de terceros debidamente cumplimentada con los datos bancarios, si no se ha presentado anteriormente en el Ayuntamiento o si ha habido modificación.

Artículo 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como anexo I, de la siguiente manera:

- De forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaca: <https://jaca.sedipualba.es>.
- Mediante su presentación presencial en el registro general del Ayuntamiento de Jaca y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la persona diagnosticada de enfermedad celiaca sea menor de edad o persona con discapacidad sometida a curatela para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, podrá presentar la solicitud su tutor o representante legal.

3



Ayuntamiento de Jaca

Código Seguro de Verificación: QNCA ADVC EJWH D9TZ MRAM

Convocatoria de ayudas a personas afectadas por enfermedad celiaca o intolerancia al gluten - SEFYCU 6962369

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
19/06/2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA

Artículo 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 8. TRAMITACIÓN

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución. El órgano instructor elaborará informe técnico y formulará propuesta de resolución.

Artículo 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Directora del Centro de Servicios Sociales de la Comarca de la Jacetania.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la comisión de valoración constituida por el coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Jaca, una trabajadora social y una educadora social de la Comarca de la Jacetania.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico y tablón de edictos del presente Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se podrá prescindir del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, y los solicitantes a los que se deniega la subvención y los motivos. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
19/06/2026



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados en el tablón de anuncios electrónico y tablón de edictos del presente Ayuntamiento. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Jaca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 2023-2632, de 5 de julio de 2023, por la que se delegan ciertas competencias por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación en el citado órgano. La resolución será motivada y, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en todo caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

Artículo 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución, que será individualizada para cada solicitante, se notificará a cada uno de los interesados en el expediente, no requiriéndose aceptación por parte del solicitante.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Artículo 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Ayuntamiento con la siguiente documentación:

1. Instancia del beneficiario o su representante legal solicitando el pago de la subvención, incluyendo la declaración de la aplicación de los fondos recibidos (Anexo II).
2. Relación numerada de los justificantes aportados (Anexo II.2).
3. Declaración de otras subvenciones recibidas (Anexo II.3).
4. Facturas originales o tiques de compra que incluyan únicamente los siguientes productos destinados al consumo de personas celíacas por un importe total de al menos el 125% de la cuantía de la subvención concedida:
 - Cereales de desayuno
 - Galletas
 - Bollería
 - Harinas
 - Pan
 - Pan rallado
 - Pasta





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
19/06/2026



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**

Sólo se admitirá como gasto subvencionable las adquisiciones realizadas en el año 2026. En las facturas o tiques deberá quedar constancia de que han sido abonadas y de que los consumibles son sin gluten. En caso de no especificarse, el beneficiario deberá aportar imágenes de las etiquetas de dichos alimentos en las que se señale expresamente esa circunstancia.

No se tendrán en cuenta productos que por su naturaleza no contienen gluten como es el caso de las frutas, verduras, carnes, pescados, embutidos, huevos o cereales aptos (arroz, maíz y quinoa).

El plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de octubre de 2026.

El pago de la subvención se hará posteriormente a la justificación.

Artículo 12. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

Esta convocatoria se aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno, poniendo fin a la administrativa, si bien cabe interponerse contra él recurso potestativo de reposición ante dicho órgano a partir del día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no dispuesto en esta convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la demás normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen





FIRMADO POR

El Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Jaca
Carlos Serrano Pérez
19/06/2026EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JACA**BAREMO
LÍMITE DE INGRESOS Y SUBVENCIÓN**

Nº MIEMBROS	% IPREM	CUANTÍA	LÍMITE	SUBVENCIÓN
1	150	12.600,00 €	3.150,00 €	250,00 €
			6.300,00 €	200,00 €
			9.450,00 €	150,00 €
			12.600,00 €	100,00 €
2	175	14.700,00 €	3.675,00 €	250,00 €
			7.350,00 €	200,00 €
			11.025,00 €	150,00 €
			14.700,00 €	100,00 €
3	200	16.800,00 €	4.200,00 €	250,00 €
			8.400,00 €	200,00 €
			12.600,00 €	150,00 €
			16.800,00 €	100,00 €
4	225	18.900,00 €	4.725,00 €	250,00 €
			9.450,00 €	200,00 €
			14.175,00 €	150,00 €
			18.900,00 €	100,00 €
5	250	21.000,00 €	5.250,00 €	250,00 €
			10.500,00 €	200,00 €
			15.750,00 €	150,00 €
			21.000,00 €	100,00 €
6	275	23.100,00 €	5.775,00 €	250,00 €
			11.550,00 €	200,00 €
			17.325,00 €	150,00 €
			2.100,00 €	100,00 €
7	300	25.200,00 €	6.300,00 €	250,00 €
			12.600,00 €	200,00 €
			18.900,00 €	150,00 €
			25.200,00 €	100,00 €
8	325	27.300,00 €	6.825,00 €	250,00 €
			13.650,00 €	200,00 €
			20.475,00 €	150,00 €
			27.300,00 €	100,00 €
9	350	29.400,00 €	7.350,00 €	250,00 €
			14.700,00 €	200,00 €
			22.050,00 €	150,00 €
			29.400,00 €	100,00 €
10	375	31.500,00 €	7.875,00 €	250,00 €
			15.750,00 €	200,00 €
			23.625,00 €	150,00 €
			31.500,00 €	100,00 €

